

ACTA RESUMIDA DE LA 7a. SESION

Presidente: Sr. VAHER (Canadá)

más tarde: Sr. AL-MASRI (República Arabe Siria)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 121 DEL PROGRAMA: INFORMES FINANCIEROS Y ESTADOS FINANCIEROS COMPROBADOS,
E INFORMES DE LA JUNTA DE AUDITORES (continuación)

TEMA 127 DEL PROGRAMA: DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL
A/C.5/44/SR.7
17 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 121 DEL PROGRAMA: INFORMES FINANCIEROS Y ESTADOS FINANCIEROS COMPROBADOS, E INFORMES DE LA JUNTA DE AUDITORES (continuación) (A/44/5/Add.1, Add.3, Add.4, Add.5 y Add.7, A/44/356, A/44/537, A/44/541, A/44/543 y A/44/544)

1. El Sr. DOMINGO (Presidente de la Junta de Auditores) responde a la serie de observaciones y preguntas formuladas durante el examen de los informes de la Junta de Auditores. Dirigiéndose en primer lugar al representante del Japón, que ha puesto en duda el fundamento del argumento del PNUD de que la superación de una habilitación (no de una consignación) no podía considerarse una violación del reglamento financiero, la reglamentación financiera detallada o el mandato del órgano deliberante, el Presidente de la Junta de Auditores desea aclarar que, en sus informes sobre las cuentas del PNUD, los auditores siempre han insistido en la necesidad de reforzar la disciplina presupuestaria y hacer que los gastos nunca superen las habilitaciones, de conformidad con el inciso b) de la regla 111.3 de la reglamentación financiera detallada del PNUD.

2. Con respecto a la propuesta de presentación a la Asamblea General y al Consejo de Administración del PNUD, por intermedio de la CCAAP, de un informe sobre las conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores respecto de la verificación de las cuentas del PNUD y del FNUAP en el primer año del bienio, el Presidente desea asegurar a la Comisión que los auditores no tienen ninguna objeción que oponer a ese respecto. Observa además, en respuesta a una cuestión planteada por los representantes del Canadá y de la República Socialista Soviética de Ucrania, que el PNUD es el único de los diferentes organismos y programas interesados que ha invitado a un representante de la Junta de Auditores a asistir, de conformidad con la recomendación formulada en el párrafo 17 de la resolución 43/216, a sus reuniones dedicadas a examinar los informes de la Junta. El representante del Canadá ha solicitado aclaraciones respecto de la verificación sucinta a mitad del bienio de las cuentas de los órganos de ejecución del PNUD; esa verificación ya no es necesaria habida cuenta de que los ejercicios financieros del PNUD y de sus órganos de ejecución serán de ahora en adelante bienales.

3. Por lo que se refiere a la contabilidad de las obligaciones por liquidar del PNUD y del FNUAP, el Presidente recuerda que la Junta de Auditores analizará, por solicitud del Grupo de Auditores Externos, el carácter y el alcance de las irregularidades que hubieran podido cometerse y presentará un informe a la Asamblea a ese respecto.

4. Finalmente, en respuesta a una observación del representante de Bangladesh, el orador manifiesta que la Junta no considera que los proyectos de gran envergadura sean necesariamente más eficaces que los proyectos de mediana envergadura; la Junta ha manifestado simplemente que estos últimos no siempre satisfacen las esperanzas puestas en ellos y no siempre desempeñan el papel de catalizadores que deberían tener.

(Sr. Domingo)

5. El representante de Egipto ha formulado observaciones con respecto al alcance de las actividades de la Junta de Auditores y de su mandato. En el párrafo 11 de su resolución 43/216, la Asamblea pidió a la Junta que estudiara la conveniencia y la viabilidad de dar carácter más completo a los exámenes que realiza conforme a lo dispuesto en el párrafo 12.5 del Reglamento Financiero y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. La Junta desea reiterar que nunca ha incumplido las disposiciones del párrafo 12.5 y que no ha ampliado el alcance de su labor. La Junta considera que, en virtud de ese párrafo, está facultada para efectuar verificaciones relativas a la gestión de los organismos y programas de que se trate. Está firmemente convencida de que al hacerlo ha respetado las prerrogativas de la Asamblea. Refiriéndose en particular al párrafo 10 de la resolución 43/216 en que se menciona de modo explícito la verificación de las cuentas relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz, el Sr. Domingo afirma que la Junta, de igual modo que en las demás verificaciones que ha llevado a cabo, ha cumplido las disposiciones de los párrafos 12.4, 12.5, 12.6 y 12.7 del Reglamento Financiero y el mandato adicional relativo a la verificación de cuentas que figura como anexo de dicho Reglamento.

6. Por lo que se refiere al modo de presentación de sus informes, la Junta, en virtud de lo que le ha pedido la Asamblea, seguirá distinguiendo entre la verificación de cuentas propiamente dicha, por una parte, y el control de la gestión por otra. En cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea, la Junta se esfuerza desde hace años por profundizar su análisis de la utilización de los recursos de que disponen las organizaciones. El Presidente de la Junta indica sin embargo que ese estudio requiere conocimientos extremadamente especializados y, por consiguiente, recursos suplementarios de que la Junta no dispone.

7. Por lo que se refiere a las cuentas de la OACNUR, el Presidente indica, en respuesta a una observación formulada en nombre de los países nórdicos, que los fondos reservados por los donantes a finalidades especiales son objeto de una verificación, de igual modo que los otros fondos.

8. Asimismo, en respuesta al representante de los Estados Unidos de América, el Sr. Domingo, indica que el documento A/44/544 se ha publicado con excesivo retraso para que haya podido ser examinado por la Junta. Sin embargo, la Junta examina sistemáticamente la aplicación de sus recomendaciones y, en sus informes, analiza la eficacia de las medidas adoptadas por los organismos y los programas interesados para superar las deficiencias observadas.

9. Finalmente, el Presidente de la Junta indica que ésta ha tomado nota de la solicitud formulada por algunas delegaciones de que se mantengan en estudio determinadas cuestiones y se presenten informes al respecto a la Asamblea. Asimismo, toma nota del interés manifestado por algunas delegaciones y por la CCAAP respecto del examen de los procedimientos presupuestarios del PNUD solicitado por el Consejo de Administración de ese Programa en el párrafo 10 de su decisión 89/61.

10. El Sr. Al-Masri (República Árabe Siria) ocupa la presidencia.

11. El Sr. GARRIDO (Filipinas) desea saber si existe un documento en que se informe sobre las inversiones efectuadas en el sector privado por la Caja de Previsión del Personal Local del OOPS.

12. El Sr. NASSER (Egipto) observa que en la lista de organismos y programas cuyas cuentas verifica la Junta no se mencionan explícitamente las operaciones de mantenimiento de la paz y se pregunta si las disposiciones de la resolución 43/216 no entrañarán una ampliación del mandato de la Junta. Asimismo, observa que en el párrafo 11 de su resolución 43/216, la Asamblea pide a la Junta que le presente un informe sobre la conveniencia y viabilidad de dar carácter más completo a los trabajos que realiza. Sin embargo, parece que en lugar de informar a la Asamblea la Junta ha decidido adoptar por sí sola un nuevo modelo de presentación de su informe. El orador desea que se proporcionen aclaraciones a ese respecto.

13. El Sr. VAHER (Canadá) declara que, de igual modo que el representante de Francia, está profundamente preocupado por el hecho de que los informes financieros del UNICEF y del PNUD sólo se presentarán en el futuro cada dos años. Si se encontraran deficiencias únicamente se conocerán dos años después y sólo cuatro años más tarde se sabrá qué medidas se han adoptado para remediarlas. Por lo tanto, es evidente que será mucho menos fácil controlar las posibles irregularidades. Sería preferible que las Naciones Unidas, el UNICEF y el PNUD presentaran informes anuales, a pesar de los gastos que ello pudiera entrañar. Quizá pueda examinarse la cuestión de la presentación de las cuentas del PNUD cada dos años, anunciada en el informe del Consejo Económico y Social, en el marco de las consultas officiosas sobre ese tema del programa. También convendría examinar la posibilidad de establecer un dispositivo para examinar a mitad del bienio algunas cuestiones fundamentales del control de la gestión. El Sr. Vaher también solicita aclaraciones sobre los criterios en que se basa la Junta de Auditores para decidir si una irregularidad es importante y para expresar una opinión con reservas; al orador no le parece que el monto de las cantidades en cuestión sea uno de esos criterios.

14. El Sr. DOMINGO (Presidente de la Junta de Auditores) recuerda que la contabilidad relativa a las operaciones de mantenimiento de la paz está incluida en los informes financieros y en los estados financieros comprobados presentados por las Naciones Unidas. Confirma que la Junta no ha incumplido las disposiciones del párrafo 12.5 del Reglamento Financiero y que, por consiguiente, no ha ampliado el ámbito de sus actividades.

15. La Junta está facultada para llevar a cabo una verificación de las cuentas del UNICEF a mitad del bienio, tanto si lo solicita esa organización como si la Junta misma lo considera necesario. El PNUD ha solicitado una verificación de este tipo, aunque el UNICEF no lo ha hecho. Por otra parte, en lo que respecta a los criterios utilizados para decidir si una irregularidad es importante y para expresar una opinión con reservas, el presidente indica que en ello entran en juego numerosos factores.

16. El Sr. MILES (Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente) recuerda que la información relativa a las inversiones efectuadas por la Caja de Previsión del Personal Local figura en el cuadro 13 del documento A/44/5/Add.3.

TEMA 127 DEL PROGRAMA: DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCION (continuación) (A/44/34, A/44/129 y A/44/488)

17. El Sr. WILKINSON (Estados Unidos de América) dice que para su país la Dependencia Común de Inspección (DCI) constituye uno de los medios mejores de que disponen los Estados Miembros para fomentar la eficacia de las actividades de la Organización.
18. La nota de la DCI 88/2 relativa a la aplicación de las disposiciones sobre la licencia por enfermedad a las Naciones Unidas es, en su opinión, ejemplar. Las recomendaciones de la DCI en ese sentido deberían aplicarse lo más pronto posible y la DCI debería realizar un examen de conjunto de esa cuestión cada dos o tres años.
19. El informe relativo a la organización del Departamento de Información Pública (A/44/433) constituye el primer análisis independiente de los cambios efectuados en ese Departamento desde 1987. Según las conclusiones del informe, el proceso de reforma todavía no ha concluido y deberían reexaminarse algunos de los cambios ya introducidos. La conclusión a que se llega (párr. 217) de que "el nuevo aparato administrativo del DIP no parece ser más eficiente que el que fue sustituido" es particularmente preocupante incluso si en ese mismo párrafo también se indica que "por suerte, se han previsto los medios de proveer al Departamento de una estructura más dinámica y una estrategia de comunicación". Con ello parece indicarse que quizá se propongan nuevos cambios. Convendría que las observaciones del Secretario General se ocuparan de modo concreto de esa conclusión del informe del Inspector. Parece que la aplicación de las recomendaciones pueda dar lugar a una nueva reducción de la plantilla del Departamento, en particular de los puestos de dirección, donde, como indica el Inspector, las reducciones han sido excesivamente modestas.
20. El informe relativo a los centros de información de las Naciones Unidas (A/44/329) confirma la opinión de numerosas delegaciones, incluida la de los Estados Unidos, de que la estructura y el funcionamiento actuales de los centros no son eficaces. Las recomendaciones están encaminadas a elegir mejor los destinatarios de los documentos de información y a distribuir éstos más eficientemente. Es evidente que los centros podrían ser más eficaces dentro de los límites de los recursos disponibles actualmente si no estuvieran sobrecargados de tareas, algunas de las cuales parecen ser de dudosa validez. La delegación de los Estados Unidos considera, de igual modo que el Inspector, que conviene racionalizar la red de centros.
21. El informe final sobre la aplicación de la resolución 32/197 contiene numerosas propuestas útiles encaminadas a reestructurar los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas. En su informe, la DCI parece indicar, en su recomendación 4, que un reparto más racional y más eficaz de las tareas podría traducirse en nuevas reducciones de la plantilla. A ese respecto, el Secretario General propone, en su proyecto de presupuesto por programas para 1990-1991, centralizar los programas sociales en Viena. La delegación de los Estados Unidos apoya vigorosamente la recomendación encaminada a dar carácter oficial a las funciones y a los procedimientos del Director General.

(Sr. Wilkinson, EE.UU.)

22. Por lo que se refiere a la representación de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en conferencias y reuniones, los Estados Unidos apoyan las recomendaciones que figuran en el informe de la DCI (JIU/REP/88/7). Habida cuenta de la gran diversidad de instrucciones, normas y directrices administrativas que rigen las actividades de representación de los organismos de las Naciones Unidas, convendría que el Comité Administrativo de Coordinación examinara la cuestión a fondo a fin de hacer más coherente la función de representación.

23. Finalmente, por lo que se refiere al papel de la DCI y a su eficacia, la delegación de Estados Unidos considera que los Estados Miembros tienen una responsabilidad hacia la dependencia igual a la que ésta tiene frente a ellos. Cada Estado Miembro debe examinar atentamente los informes de la DCI y vigilar la aplicación de sus recomendaciones.

24. El Sr. BROCHARD (Francia), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, recuerda que, en el marco de la reforma de las Naciones Unidas, el Grupo de los 18 formuló algunas recomendaciones para reforzar las actividades de la Dependencia Común de Inspección (DCI). Esas recomendaciones se referían principalmente al alcance de la práctica de las evaluaciones especiales, a la necesidad de prestar mayor atención a la gestión y utilización de los recursos y, de modo general, a las cuestiones que preocupaban a la Asamblea General, como la preparación que debían tener los Inspectores y la aplicación de las recomendaciones de la DCI. La lectura de los informes sobre las actividades posteriores de la DCI permiten medir los logros alcanzados. En su conjunto, los informes de fondo son de mejor calidad y más centrados en las preocupaciones actuales de los Estados Miembros. También se puede observar que la DCI empieza a organizar sus trabajos más colegiadamente y se esfuerza por simplificar su programa de trabajo.

25. Aun así, se pueden alcanzar nuevos logros en colaboración con los Estados Miembros y la Secretaría. En primer lugar, los temas de los informes no siempre parecen elegirse en función de los criterios indicados en los párrafos 4 y 6 de la resolución 43/221 de la Asamblea General. Conviene recordar que la DCI debe reducir y concentrar su programa para orientarlo hacia cuestiones más precisas y más actuales. Asimismo, ese programa debe armonizarse más con el programa de la Asamblea. A veces las conclusiones y recomendaciones son excesivamente generales. Estas deberían presentarse de modo realista, concreto y fácilmente aplicable. La DCI debería, en la medida de lo posible, realizar un examen crítico de los órganos de que se trate y una evaluación externa de sus actividades, ya que su papel a ese respecto es complementario del que desempeñan la Dependencia Central de Evaluación y la Junta de Auditores.

26. El programa de trabajo podría mejorarse de modo que los informes se publicaran antes de las reuniones de los órganos intergubernamentales interesados, especialmente del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC). Desgraciadamente, el presente año esos órganos tampoco han tenido a su disposición simultáneamente los informes y las observaciones del Secretario General.

27. No es suficiente mejorar la calidad de los informes. También es necesario que tengan un efecto. El CPC, por ejemplo, no ha podido examinar los informes de

(Sr. Brochard, Francia)

la Dependencia Común de Inspección por falta de tiempo. Reservar un tema particular del programa del CPC o de otros órganos intergubernamentales con el título de "Informe de la Dependencia Común de Inspección" no es suficiente para utilizar al máximo la labor de los Inspectores. Sus recomendaciones deben tenerse en cuenta sistemáticamente cuando se examinan las cuestiones de fondo a que se refieren esas recomendaciones. En caso necesario, la Asamblea General podría transmitir a los demás órganos los informes que les conciernen.

28. También podría examinarse el destino dado por la Secretaría a los informes y las recomendaciones de los años anteriores. Naturalmente, algunas de esas recomendaciones son de la competencia del Secretario General o de los jefes de las organizaciones participantes y no hay razón alguna para entrometerse en sus prerrogativas. Sin embargo, los órganos competentes de la Secretaría, inclusive el Comité Administrativo de Coordinación, deberían examinar a fondo la posibilidad de llevar a cabo las reformas del procedimiento, los métodos o la organización sugeridas por la DCI cuando dichas medidas se refieran a una pluralidad de organizaciones. Cuando las recomendaciones sean de la competencia de órganos intergubernamentales, en particular de la Asamblea General, deberían aplicarse sin retraso, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados por los Estados. Las delegaciones de la Comunidad Europea desean advertir a la DCI y a la Secretaría contra el riesgo de confusión entre las recomendaciones dirigidas a los jefes de las secretarías de las organizaciones interesadas y las recomendaciones que son de competencia de los órganos intergubernamentales. Por ejemplo, en el informe relativo a la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (A/44/206), la recomendación 3 parece sobrepasar el ámbito de las responsabilidades del Secretario General.

29. Para que los Estados Miembros puedan asegurarse de que la aplicación de las conclusiones de los Inspectores corresponde a sus expectativas, convendría que el informe del Secretario General se distribuyera de modo suficientemente oportuno. También sería necesario establecer una distinción entre las medidas que son de competencia de la Secretaría y las que han sido adoptadas por la Asamblea General. En particular, el informe debería centrarse en las recomendaciones recientes.

30. Las delegaciones de los Estados de la Comunidad Europea aprueban las propuestas que figuran en el capítulo VI del informe A/44/34, relativas al perfeccionamiento de los métodos de trabajo de la DCI. Esas delegaciones esperan que los Inspectores, los órganos intergubernamentales y la Secretaría unan sus esfuerzos para seguir fortaleciendo la calidad, la autoridad y la independencia de ese útil órgano.

31. El Sr. KOULIK (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que los estudios de la DCI han permitido iluminar numerosas deficiencias en el funcionamiento de los diversos mecanismos del sistema de las Naciones Unidas y efectuar las correcciones necesarias. Sin embargo, en esa labor se pueden encontrar algunas omisiones. Por ejemplo, los temas elegidos no siempre se ajustan al objetivo principal que ha sido asignado a la DCI, que consiste en fortalecer la eficacia del funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas, asegurar la utilización racional de los recursos materiales y humanos y mejorar la gestión y los métodos de trabajo. La DCI debe

(Sr. Koulik, RSS de Ucrania)

concentrar su atención en las cuestiones relativas a la organización en general o a algunos sectores concretos de actividades que preocupan de modo inmediato a los Estados Miembros y a las organizaciones participantes. A ese respecto, la delegación de la RSS de Ucrania toma nota con satisfacción de que la DCI haya establecido su programa de trabajo anual de conformidad con las disposiciones del artículo 9 de su estatuto. Quizá sea necesario conceder más importancia a la coordinación en los programas de trabajo futuros, habida cuenta del último informe realizado por el Comité Administrativo de Coordinación.

32. Los dos informes relativos a la representación de los organismos de las Naciones Unidas en conferencias y reuniones (A/44/221 y A/44/135) demuestran una vez más que existen numerosas posibilidades de realizar economías mediante una disciplina más estricta. Es de lamentar que el Inspector no haya podido disponer de estadísticas precisas sobre los gastos de representación; de cualquier modo, la cifra del 2% al 3% del presupuesto destinada a esos gastos parece excesivamente alta. La RSS de Ucrania apoya plenamente las recomendaciones encaminadas a garantizar la aplicación estricta de las disposiciones vigentes en materia de representación. Sin embargo, la recomendación relativa al reforzamiento administrativo de la Dependencia de Representación (Oficina Ejecutiva del Secretario General) no parece ser la solución más racional del problema, habida cuenta que el Secretario General mismo ha indicado que será difícil reforzar la Dependencia, debido a la actual situación financiera de la Organización. Si los Inspectores deseaban indicar otra cosa al hablar de reforzamiento administrativo, la delegación de la RSS de Ucrania solicita aclaraciones al respecto.

33. La recomendación encaminada a limitar la representación de las organizaciones a una sola persona también es discutible. El examen de los informes de la Junta de Auditores, que acaba de llevarse a cabo, ha demostrado sin lugar a dudas que para llegar al fondo de determinadas cuestiones sería necesario a veces recurrir a especialistas que dispusieran de conocimientos diversos. Hechas esas reservas, la RSS de Ucrania hace suyas en general las recomendaciones que figuran en los informes mencionados.

34. En el documento A/44/433/Add.1, titulado "Examen de las redes de información pública de las Naciones Unidas - Reorganización del Departamento de Información Pública", la RSS de Ucrania ha observado que el Secretario General no está de acuerdo con cinco de las seis recomendaciones formuladas por la DCI. Será necesario volver a abordar esa cuestión cuando se examine el capítulo correspondiente del presupuesto por programas.

35. La Dependencia Común de Inspección debería ocuparse prioritariamente de los problemas de actualidad que ofrezcan además la posibilidad de hacer economías importantes, por ejemplo, los medios de mejorar la productividad del personal de la Secretaría, eliminar las duplicidades en los programas o asegurar una representación geográfica equitativa de los Estados Miembros en las diferentes secretarías. Su programa de trabajo ya se ha orientado ampliamente en ese sentido. La RSS de Ucrania desea mencionar especialmente el informe final sobre la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General, el informe sobre los métodos de presupuestación utilizados por los organismos de las Naciones Unidas y

(Sr. Koulik, RSS de Ucrania)

el estudio sobre los fondos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas. La cuestión de las prácticas y procedimientos encaminados a lograr un reparto geográfico más equitativo de las compras destinadas a los proyectos de cooperación técnica también parece ser muy interesante. Sin embargo, otros estudios tienen un interés menor.

36. Es positivo controlar la aplicación de las recomendaciones de la DCI. En algunos casos, incluso podrían efectuarse dos estudios sucesivos cuando se trate de cuestiones particularmente importantes. A ese respecto la delegación de la RSS de Ucrania desea mencionar el informe sobre los servicios comunes en Viena. Las informaciones recibidas parecen indicar que el mecanismo preconizado por la DCI no ha funcionado bien; aunque se han aplicado las recomendaciones no se han producido mejoras de fondo.

37. El Sr. CHEN Xu (China) hace referencia a la calidad y la importancia del trabajo efectuado por la Dependencia Común de Inspección. El principal objetivo de ese órgano es aumentar la eficacia del funcionamiento de la Organización y de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas. Una colaboración estrecha con los Estados Miembros y las organizaciones participantes es indispensable a ese respecto. Cuando establezca su programa de trabajo, la DCI debe tener muy en cuenta las observaciones de esos Estados y dar prioridad a las cuestiones que les preocupan. Esto se menciona en el párrafo 7 del informe A/44/34, pero todavía hay mucho que hacer para satisfacer de modo pleno los deseos de los Estados Miembros.

38. La DCI debe lograr un equilibrio mejor entre los factores de calidad y de cantidad. El orador sabe que los Estados Miembros y los órganos competentes no siempre disponen de tiempo para leer y examinar cuidadosamente los informes de la DCI. A ese respecto sería conveniente lograr una colaboración más estrecha.

39. La supervisión es un aspecto importante de las labores de la DCI, no sólo porque facilita la aplicación de sus recomendaciones sino también porque le ofrece la ocasión de evaluar su propio trabajo, modificar cuando es necesario algunas propuestas anteriores o formular otras nuevas. En el informe A/44/488 se proporciona información muy completa sobre esa cuestión y se indica el camino que hay que seguir.

40. Aunque los ocho informes de la DCI para el año en curso se examinarán en relación con los capítulos correspondientes del presupuesto por programas para 1990-1991, la delegación china desea formular ya algunas observaciones preliminares. En el informe final sobre la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General (A/44/486), la delegación china no ha comprendido bien el análisis realizado y las recomendaciones formuladas respecto a la división del trabajo en la Secretaría (cap. IV). En ese capítulo se indica que la división del trabajo entre el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo (DCTD) y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales (DAESI) se basa en los principios enunciados en la resolución 32/197 y que dicha división del trabajo es fruto de numerosos años de experiencia. Sin embargo, el informe recomienda establecer una división del trabajo más racional entre el DAESI, el DCTD y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, basada en el agrupamiento de

(Sr. Chen Xu, China)

sectores especializados en cada una de esas entidades (A/44/34, párr. 103). Esto no se corresponde con la división de funciones descrita en la resolución 32/197. De ese modo se volvería a la situación existente antes de la aprobación de la resolución. La delegación china no cree que esa fórmula pueda contribuir a una división del trabajo más racional.

41. Por lo que se refiere a las redes de información de las Naciones Unidas, los Inspectores han llegado a la conclusión de que la reorganización iniciada en el Departamento de Información Pública ha dado como resultado, en algunos casos, crear niveles de gestión superfluos y ha desplazado y dispersado o fusionado las funciones y atribuciones de forma arbitraria (A/44/34, párr. 84). Los Inspectores formulan a continuación recomendaciones concretas. La delegación china considera que ese estudio es válido desde el punto de vista económico, pero que en el marco práctico de la reforma actual de las Naciones Unidas no se ajusta a la realidad. Después de aprobarse la resolución 41/213 de la Asamblea General, la reestructuración de la División de Información siempre ha planteado dificultades. Sólo podrán lograrse avances tangibles si los Estados Miembros y la Secretaría unen sus esfuerzos. En esta etapa crítica de realización de la reforma es conveniente adoptar medidas apropiadas y someterlas a la prueba de la práctica. La delegación china considera que si se aplican las recomendaciones de la DCI no se logrará el objetivo de la racionalización sino que, por el contrario, se encontrarán más dificultades.

42. La Sra. BROINOWSKI (Australia) dice que la Dependencia Común de Inspección tiene más importancia para la Organización de lo que a menudo se piensa, y ello por tres razones que tienen que ver con el proceso de reforma, el mejoramiento de su funcionamiento y sus posibilidades futuras.

43. El proceso de reforma iniciado a raíz de la crisis financiera de la Organización, puede decirse que casi se ha completado en lo que se refiere a la DCI. En su vigésimo primer informe, la DCI indica detalladamente los beneficios del proceso de reforma y de su aplicación, y en los casos en que no ha sido posible satisfacer por completo los deseos de la Asamblea General se indican de modo claro y breve las razones.

44. La DCI ha seguido las directrices que figuran en la resolución 43/221 y ha limitado la parte descriptiva de sus informes desarrollando la parte de evaluación. También ha celebrado cada año consultas con las organizaciones participantes. La delegación de Australia espera con interés la aplicación prometida por la DCI del párrafo 8 de esa resolución, en que la Asamblea General invita a la DCI a que preste mayor atención a las cuestiones de gestión, presupuesto y administración.

45. En el párrafo 15 de su informe, la DCI hace referencia al carácter doble de su papel: producir informes sobre temas de actualidad y celebrar consultas con las organizaciones interesadas sobre dichos informes. Puede señalarse a ese respecto que el examen de los informes no debería ser llevado a cabo únicamente por la Quinta Comisión sino también por otras comisiones.

(Sra. Broinowski, Australia)

46. En segundo lugar, al mejorar su funcionamiento, la DCI puede contribuir a mejorar el de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El informe final sobre la aplicación de la resolución 32/197 relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/89/7) es un ejemplo elocuente de ello. En ese informe figuran recomendaciones encaminadas a fortalecer la disciplina en materia de gestión de los períodos de sesiones, la documentación y la definición de los programas, recomendaciones que podrían aplicarse de modo útil a todo el sistema.

47. También es conveniente hacer referencia al informe sobre la evaluación de las actividades de cooperación técnica de la Organización Marítima Internacional relacionadas con la capacitación en asuntos marítimos. Las recomendaciones hechas por la DCI en ese estudio, realizado por solicitud del Secretario General de la OMI, se ajustan a las preocupaciones de la Quinta Comisión relativas a la austeridad en la utilización de los recursos, la cooperación interinstitucional y el perfeccionamiento del personal. La nota sobre los gastos de transporte de bienes familiares (JIU/NOTE/88/1) también es muy útil ya que ofrece al sistema la posibilidad de lograr economías, siempre a condición de que las Naciones Unidas estén dispuestas a aplicar las recomendaciones.

48. Hay un cuarto documento, la nota sobre la aplicación de las disposiciones relativas a la licencia de enfermedad en las Naciones Unidas (JIU/NOTE/88/2), que merece atención particular ya que en ella se da una aplicación práctica a los objetivos de la reforma. Los inspectores indican que son muchas las personas que desearían eliminar los abusos en el sistema de las Naciones Unidas, pero que dudan en hacerlo debido a que la aplicación de los reglamentos ha caído en desuso.

49. La DCI ha examinado con interés una serie de problemas particulares y ha formulado propuestas prácticas para resolverlos. La delegación de Australia desearía que la DCI indicara brevemente en su informe anual los logros alcanzados en los sectores sobre los que ha presentado informes anteriormente.

50. Por lo que se refiere a las posibilidades futuras de la DCI, sería oportuno buscar los medios de aprovechar al máximo los servicios que puede ofrecer este órgano, que constituye un importante consultor interno para el sistema. A ese respecto, es conveniente que las diferentes comisiones sometan a la DCI los problemas que son de competencia de ésta. Por ejemplo, la DCI podría ser invitada a examinar cuestiones como la armonización y la eficacia de la gestión y la financiación de las fuerzas de mantenimiento de la paz y la introducción en todo el sistema de un sistema contable riguroso, cuya necesidad también han puesto de manifiesto las delegaciones del Japón y Francia.

51. El Sr. GUPTA (India) pide a la DCI que proporcione una lista de todos los informes que ha publicado en los últimos cinco años.

52. El Sr. GOMEZ (Secretario General Adjunto interino de Administración y Gestión, Subsecretario General de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas, Contralor) dice que el Secretario General comparte por completo la opinión del Presidente de la Dependencia Común de Inspección de que es importante disponer de

(Sr. Gómez)

información sobre la utilidad de los informes de ese órgano, proporcionada por las delegaciones, la Secretaría y los jefes de las secretarías de los organismos especializados. Sólo así la DCI podrá determinar si sus informes han logrado los objetivos deseados. A ese respecto, es de esperar que los Estados Miembros sigan apoyando las labores de la DCI nombrando a candidatos con la competencia necesaria.

53. Por otra parte, en el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección que figuran en seis de sus informes relativos a la cooperación para el desarrollo se indica que esas recomendaciones se han aplicado en la mayor parte de los casos. Naturalmente, todavía pueden lograrse otros avances. Por ejemplo, los procedimientos de comunicación con la Sede no siempre se utilizan cabalmente, lo que a veces puede ser fuente de confusión.

54. La importancia que los Estados Miembros conceden al funcionamiento de la DCI viene demostrada por el hecho de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto haya recomendado el mantenimiento en la secretaría de ese órgano de dos puestos cuya supresión había sido prevista en el marco de la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General.

55. La Secretaría ha acogido de modo muy favorable las labores de la DCI y espera poder fomentar su cooperación con ella.

56. El Sr. HENNES (Presidente de la Dependencia Común de Inspección) manifiesta su satisfacción de que las delegaciones aprecien los esfuerzos realizados por la DCI para mejorar la calidad de sus trabajos teniendo en cuenta las directrices de la Quinta Comisión, ante la cual es responsable. Sin embargo, si se formularan todavía más críticas se ayudaría a que la Dependencia Común de Inspección aumentara más incluso su eficacia.

57. En respuesta a una pregunta formulada por la delegación de China, el Sr. Hennes manifiesta que el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales han formulado críticas respecto de las recomendaciones de la DCI relativas al reparto de tareas entre esos dos departamentos. En opinión del orador, esas recomendaciones deberían ser examinadas más adelante.

58. El Sr. KOJIC (Dependencia Común de Inspección), respondiendo a la solicitud de aclaraciones hecha por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania respecto del reforzamiento de la Dependencia de Representación (Oficina Ejecutiva del Secretario General), manifiesta que ha podido verificar que esa Dependencia realiza un trabajo considerable, cuyos efectos no siempre son evidentes. En su informe (A/43/586, párr. 61), el Inspector indica que "en 1985 se examinaron 224 solicitudes de viaje, de las cuales 78 fueron rechazadas, y en 1986 se rechazaron 27 de las 179 presentadas. Ello representó un ahorro neto de 229.642 dólares en 1985 y de 139.147 dólares en 1986". Se habrían podido lograr aún más economías si el trabajo se hubiera organizado mejor desde el punto de vista administrativo. La reestructuración administrativa de la Dependencia recomendada en el informe puede hacerse incluso aunque no se aumente su plantilla.

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.